



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 056 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, ...19...de ...Marzo...de 2020

Visto, el Expediente Nº 03998-20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud estable en el artículo 37º "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";



Que, el artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, establece como una de las atribuciones y responsabilidades del Director General el "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";



Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 456-2007-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud Nº 050 - MINSA / DGSP - V.02, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que fuera modificada por Resolución Ministerial Nº 072-2008-MINSA, cuya finalidad consiste en contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y son de aplicación en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y privados, incluyendo a los de EsSalud, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el ámbito nacional, y comprende a los servicios prestados por terceros;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 270-2009/MINSA, que aprueba la Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación, cuyo objetivo es brindar elementos conceptuales sobre el proceso de acreditación, como mecanismos de gestión y evaluación de la calidad en la atención, proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la evaluación externa, así como establecer pautas para la organización del trabajo de los evaluadores internos y externos durante el proceso de acreditación;

Que, la Ley Nº 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) en su Artículo 9º - Funciones del Consejo Nacional de Residentado Médico, numeral 5, señala que el CONAREME tiene como función: "acreditar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación";

Que, mediante Nota Informativa Nº 012-OADI-HONADOMANI-SB-20, de fecha 03 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación se dirige al Director General (e) del HONADOMANI San Bartolomé y pone de conocimiento que en cumplimiento de la normativa vigente del CONAREME, respecto a la acreditación de nuestra institución como sede



docente del Residentado Medico, solicita aprobar mediante Resolución Directoral la implementación del Comité de Autoevaluación para la Acreditación del señalado proceso, el cual está conformado por nueve (09) profesionales;

Que, a través del Informe N° 015-J-OGC-2020-HONADOMANI-SB de fecha 07 de marzo de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, otorga opinión favorable a la propuesta de conformación del Comité autoevaluación para la acreditación como sede docente en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, en tal sentido, mediante Memorando N° 77.2020.DG.HONADOMANI.SB, de fecha 12 de marzo de 2020, el Director General (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica proyecte la Resolución Directoral de Conformación del Comité de Autoevaluación para Acreditación como Sede Docente – Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", proponiendo a los miembros integrantes;

Con la visación de la Dirección Adjunta, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/ MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el "Comité de Autoevaluación para Acreditación como Sede Docente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolome", el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Director General
2. Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
3. Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
4. Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
5. Jefe de la Oficina de Personal
6. Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
7. Jefe de la Oficina de Seguros
8. Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
9. Representante de la Universidad

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, se encargue de coordinar y monitorear el cumplimiento de las actividades de manera permanente del Comité de Autoevaluación para Acreditación como Sede Docente del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolome".

Artículo Tercero.- Disponer que el Responsable de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá convocar a los demás miembros del comité aprobado en el artículo primero, para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

CESR/CSA/HDB/ICCS
cc.

- DA
- OAJ
- OGC
- OEI
- OADI
- Integrantes
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
C.M.P. 19786 R.N.E. 27489



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
DOCUMENTO NOTIFICADO

SRA. MONICA ELIZABETH DALLAN SOTO
Reg. N° 2-0-11011-2020
Fecha: 23 MAR. 2020